



Ante la información sobre el abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 que ha difundido el SIPU y dado que ésta contiene información imprecisa que puede generar confusión, la Gerencia de la Universidad de Oviedo informa:

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para 2015, se permite a todas las Administraciones proceder al abono de cantidad en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Al igual que en ejercicios anteriores, los Presupuestos –en fase de tramitación– para el ejercicio 2015, se han elaborado implementando medidas importantes de contención del gasto, permitiendo dotar de una cobertura adecuada a los gastos de personal, incluyendo los créditos necesarios para el pago del 24,04% de la paga suprimida a los empleados públicos en diciembre de 2012, tal y como ha autorizado el Gobierno Central y Autonómico, devolución que supone para la Universidad un coste de 1.547.000 euros –cuantía que no está cubierta en su totalidad por el Principado– y cuyo abono se pretende materializar en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015, al igual que el resto de empleados públicos.

A continuación se resumen los distintos supuestos de tramitación que las Leyes de aplicación establecen para su percibo:

Primero.- **El personal en activo** que haya prestado servicios durante todo el periodo de cálculo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 – 1 de junio a 30 de noviembre de 2012– percibirá el importe correspondiente a 44 días. Dicho importe se reducirá proporcionalmente para el personal que dentro de este periodo de devengo no hubiese prestado servicios durante la totalidad del periodo. **No es necesario presentar solicitud alguna.**

Segundo.- El importe a percibir por parte del **personal en activo** cuyo régimen retributivo no contempla la percepción de pagas extraordinarias o perciban más de dos al año, será el equivalente a un 24,04% del importe dejado de percibir o parte proporcional en función del periodo trabajado en el mencionado periodo de devengo. **No es necesario presentar solicitud alguna.**

Tercero.- El personal que teniendo derecho a la devolución de la paga extraordinaria por haber prestado servicios en la Universidad de Oviedo dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2012, no se encuentra a fecha 1 de enero de 2015 en situación de servicio activo o situación asimilada (personal jubilado, en excedencia....) o hubiera



Gerencia  
Universidad de Oviedo



---

cambiado de Administración, **deberá tramitar previamente a su abono, solicitud dirigida a la Gerencia, según modelo expuesto en la página web.**

Cuarto.- En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, **la solicitud previa deberá formularse por sus herederos** conforme a Derecho Civil, de acuerdo con el modelo expuesto en la página web.

Atentamente,  
La Gerente de la Universidad de Oviedo